Alcaldía Municipal
Ibagué
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**RESOLUCIÓN No. 7.1-002568**
**(Agosto 28 de 2015)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

**La Secretaria de Tránsito, Transporte y de la Movilidad Municipal, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación – Decreto No. 1000– 0561 de Agosto 18 de 2015, otorgada por el señor Alcalde Municipal, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política y,**

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, promulga en los Artículos 13, 44, 67 y 68 los derechos fundamentales de protección, educación, alimentación y salud de todas las personas, sin discriminación de ninguna índole, siendo deber del Gobierno Nacional y Territorial velar por la realización efectiva de tales derechos. Que uno de los fines del Estado es garantizar la educación en los grados de preescolar y básica primaria, secundaria y media a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que mediante Resolución 3033 de diciembre 26 de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001 fue otorgada la certificación del municipio de Ibagué en educación y que uno de los fines del Estado es garantizar la educación preescolar y básica "preescolar, primaria y secundaria" media y media técnica a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que la Ley 715 de 2001 contempla varias competencias por parte de la Nación, entre ellas señala, realizar acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones y en concordancia con la Ley 1176 de diciembre 27 de 2007, la cual establece en su artículo Primero que El Sistema General de Participación estará conformado entre otras por "una participación con destinación específica para el sector Educación, que se denominará participación para educación", que estos recursos de participación se asignan bajo el esquema de criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal.

Que como garantía constitucional al derecho a la educación se precisa que la educación será gratuita en las Instituciones Educativas del Estado. La gratuidad de la educación se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los alumnos de los establecimientos educativos oficiales y en atención al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia la cual establece que la educación será gratuita.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4807 de 2011, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones educativas estatales y de conformidad con la reglamentación que el gobierno nacional establezca. El Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial No. 23 de noviembre 23 de 2011 estableció el procedimiento para el giro directo de los recursos de gratuidad.

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del

Alcaldía Municipal
Ibagué
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**RESOLUCIÓN No. 7.1-002568**
**(Agosto 28 de 2015)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones educativas estatales.

Que el Departamento Nacional de Planeación, asignó para el municipio de Ibagué a través del Documentos Conpes 180 de abril 09 de 2015, Anexo 8, recursos del Sistema General de Participaciones por un valor de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.169.013.782), para gratuidad educativa, de lo cual el Ministerio de Educación Nacional ya realizó el giro a 56 Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué, conforme al artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y sus normas afines y concordantes sin ser contravenidas y demás lineamientos por el Ministerio de Educación, para tal fin.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 09993 de Julio 10 de 2015 desagregó la asignación de recursos de participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa distribuidos a varios municipios entre ellos Ibagué, por valor de $638.226.627, de los cuales para la institución educativa Carlos Lleras Restrepo del municipio de Ibagué se asigna $198.986.180 los cuales ya fueron transferidos directamente al Fondo de servicios educativos de las Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo. Estos recursos transferidos directamente al Fondo de Servicios Educativos, en el presupuesto asignado para la Secretaría de Educación de Ibagué tienen una connotación de SITUADO SIN FONDOS, el cual debe ser tramitado y legalizado de manera presupuestal, contable y tesoral una vez se cuente con los soportes necesarios.

Que el artículo 14 de la ley 715 de 2001 ordena que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicio Educativo en los establecimientos educativos a su cargo, tanto del SGP para educación como de recursos propios.

Que como resultado de los análisis efectuados por el Ministerio de Educación Nacional, encontró que 38 establecimientos educativos a nivel nacional, entre ellos CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de Ibagué, fueron reorganizados y excluidos de la contratación del servicio educativo para la vigencia 2015, dando cumplimiento a las instrucciones de la Circular 24 del 27 de junio de 2014.

Que la Oficina de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó cumplimiento del procedimiento para los establecimientos educativos pendientes por giro, frente a los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial No. 23 de 2011.

Que estos recursos deben ser transferidos a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del municipio de Ibagué y serán destinados de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto número 4791 del 19 de diciembre de 2008, "*por medio del cuál se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos*

**RESOLUCIÓN No. 7.1-002568**
**(Agosto 28 de 2015)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

*estatales*" y el artículo 9 del Decreto 4807 de 20 de Diciembre 2011 "*por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones Educativas Estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación*".

Que los recursos asignados en la presente resolución hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015 y que el rubro contemplado está sujeto a los movimientos presupuestales necesarios, de acuerdo a las políticas que para tal fin maneje el municipio y acorde con la normatividad vigente y concordante a nivel Nacional y Territorial, a fin de que la Secretaría de Educación Municipal cuente con los recursos a transferir y los mismos deberán ser incorporados a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué.

Que en atención a lo anteriormente señalado el valor total a transferir por concepto de legalización de los recursos SIN SITUACIÓN DE FONDOS provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa, en los niveles de pre escolar, básica primaria, básica secundaria y media, transferidas por el Ministerio de Educación Nacional al Fondo de Servicios Educativos de la institución educativa CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de Ibagué para la vigencia 2015 es por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($198.986.180).

Por lo anteriormente expuesto se inician los trámites pertinentes para obtener la disponibilidad y el registro presupuestal, y una vez se cuente con los requisitos establecidos se procederá ordenar la transferencia de los recursos el cual será distribuido en las diferentes Instituciones y centros Educativos oficiales del municipio de Ibagué, de acuerdo a la matriz establecida en el Artículo primero de la presente Resolución en la cual se indica el valor girado a la institución Educativa del municipio de Ibagué, valores que para la Secretaría de Educación de Ibagué se indican como SIN SITUACION DE FONDOS y que están sujetos a ser legalizados por el Ente Territorial. La presente transferencia afectará rubro presupuestal CALIDAD GRATUIDAD CONPES SSF – código 209303915173 y equivale a un valor CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($198.986.180).

*En virtud de lo anterior,*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO**: Legalizar el pago de los recursos de Gratuidad Educativa SIN SITUACIÓN DE FONDOS provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa, en los niveles de pre escolar, básica primaria, básica secundaria y media, transferidas por el Ministerio de Educación Nacional al Fondo de Servicios Educativos de la institución educativa CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de Ibagué, de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Alcaldía Municipal
Ibagué
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ibaguécapital musical

**RESOLUCIÓN No. 7.1-002568**
**(Agosto 28 de 2015)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

| No. | NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA | MATRÍCULA | | | TOTAL MATRÍCULA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TRANSICIÓN | BÁSICA | MEDIA TÉCNICA | | |
| 1 | CARLOS LLERAS RESTREPO | 28 | 1.896 | 426 | 2.346 | $198.986.180 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR A TRANSFERIR:** El valor a transferir al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de Ibagué, correspondiente a la Resolución 09993 de 2015 del Ministerio de Educación es por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($198.986.180), los cuales afectarán el presupuesto de gastos del Municipio así: denominación presupuestal CALIDAD GRATUIDAD CONPES SSF – código 209303915173.

**ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN**: Los recursos que se transfieren en la presente resolución a la institución educativa del municipio de Ibagué, se destinarán o ejecutarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 del Decreto número 4791 del 19 de diciembre de 2008 y Artículo 9 del Decreto 4807 del 20 de Diciembre de 2011, por medio de los cuales se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales y se establecen las condiciones para la aplicación de la gratuidad educativa.

**ARTÍCULO CUARTO: CONTROL, ASESORÍA Y APOYO:** El seguimiento de la administración y ejecución de estos recursos se realizará por parte del Profesional Especializado del Grupo de Gestión Financiera de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, conforme al artículo 18º del Decreto 4791/08 y es quien velará porque el establecimiento educativo reporte oportunamente toda la información solicitada en los tiempos y formatos establecidos para tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO: EJECUCIÓN:** La ejecución de los recursos de gratuidad, por ser de carácter público, están sujetos a la normatividad vigente en materia presupuestal emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 emitidos por el Ministerio de Educación y demás normas afines y concordantes sin que estas se contravengan.

**ARTÍCULO SEXTO: RENDICIÓN DE INFORMES:** De conformidad con lo establecido en los artículos Sexto y Décimo Noveno del Decreto Nacional No. 4791 de 2008, los Rectores y Directivos de cada Institución o centro educativo oficial del municipio de Ibagué, deberán presentar trimestralmente un informe detallado de la ejecución de los recursos transferidos, a la Secretaría de Educación –Dirección Administrativa y Financiera-. Si los recursos fueron ejecutados en las sedes deberá relacionar lo invertido en cada sede y finalmente un consolidado general de la Institución o centro educativo oficial. Estos informes deben ser allegados a más tardar 15 días calendario después de finalizado el respectivo trimestre, hayan o no ejecutado los recursos, sin que el término de inversión de dicho informe exceda la terminación de la vigencia 2015.

**PARÁGRAFO:** Atendiendo lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, la Secretaría solicitará información a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales en

**RESOLUCIÓN No. 7.1-002568**
**(Agosto 28 de 2015)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

cualquier momento del año en cumplimiento de las funciones de Control, Asesoría y apoyo a los Fondos de Servicios Educativos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA LILIANA PILONIETTA**
Ordenador del Gasto

**REVISÓ**
MARÍA MARGARITA RUEDA ABRAHAM
T.P. 169.938 DEL C.S.J.

**DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA**
Secretario de Educación Municipal

**JAIRO VICENTE GARCÍA ARENAS**
Profesional Especializado Gestión Financiera
Supervisor Enterado

Proyectó: Wilmer O. Rodríguez – TO, SEMI
Vo. Bo. Oficina Contratación Alcaldía Ibagué